

EXPTE.N° 0045-94

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 14º de la Ordenanza N° 1136-92, el que quedará redactado como sigue:

“ARTICULO 14º) La comuna se obliga a poner a disposición y bajo las órdenes de la Comisión de Fomento, un agente Municipal conductor maquinista. El pago de los salarios, bonificaciones y aportes sociales quedarán a cargo de la Comuna exclusivamente. La Comisión de Fomento coordinará con la oficina de Personal de la Comuna la oportunidad del período de licencia anual ordinaria del personal maquinista, adecuándolo a las necesidades del servicio observando, en todos los casos, las normas laborales vigentes.”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 9 de 1994.-

Registrada bajo el número: 1298/94